

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al que deben recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde); y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó a este de la Gobernacion en 2 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio a las Autoridades militares.

«La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto a la concesion de redenciones a metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideracion del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885; que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento, varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones, que tanto la ley Noyisima como las anteriores, vienen consintiendo. Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razon para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contaría visiblemente la terminante prescripcion del art. 133 de la ley actual; en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen a la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con mi Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones a metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideracion a que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde, accediéndose a la repetida soberana disposicion, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones a metálico de referencia; en el concepto de que, a partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio, ni se dará curso a ninguna solicitud con tal objeto.

lizarse este beneficio, ni se dará curso a ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razon de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo, como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, o sean los que deben embarcar con destino a la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes, solicitar la redencion a metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago o documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos o en cualquier Delegacion de Hacienda, la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido a bien disponer se recomiende a los Capitanes generales de los distritos, interesen de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de la presente circular; para que tenga la mayor publicidad posible, pues importa que esta disposicion sea en breve conocida a cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo trasladó a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1887.—LEON Y CASTILLO.—Sr. Gobernador de la provincia de...—(Gaceta del día 4 de Mayo de 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 22.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Francisco Ojeda Martinez, de 19 años, estatura un metro 736 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno; cuyo individuo se ha fugado de la capital de Burgos y se le supone sea autor de un homicidio.

Soria 4 de Mayo de 1887. El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular num. 23.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del soldado desertor del Batallon cazadores Alba y Tormes, Enrique Alonso Ruperez, natural de Lumias, en esta provincia, estatura 1'343 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Soria, 4 de Mayo de 1887. El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (En Soria, Fuera de la capital) and Subscription Period (Tres meses, Seis, Un año) with corresponding prices in Pesetas and Céntimos.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma,

Por la presente y término de 10 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales se cita, llama y emplaza al procesado Isidro de Pedro Rioja (a) Jimes, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Canicosa (Burgos), hijo de Manuel e Isidora; de estatura regular, color bueno, nariz algo pequeña, pelo castaño algo claro, barbilla lampino, sin ninguna seña particular; y viste al estilo de los de su clase en el país; a fin de que comparezca ante este Tribunal a ratificarse en el escrito presentado por sus defensores en la causa que precedente del Juzgado Instructor de esta capital se le sigue por hurto de un pino; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y judiciales, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo con las seguridades convenientes a disposicion de esta Audiencia en la cárcel de la misma. Dada en la ciudad de Soria a 3 de Mayo de 1887.—Francisco Roca de la Chica.—El Secretario, Francisco Castillo.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Los Jueces municipales de este partido remitirán al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia certificada de las sentencias que dicten en juicios de faltas contra los infractores a la circular del misano que fué inserta en el Boletín oficial de 23 de Abril último, referente a la pesca abusiva.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de la presente a dichos funcionarios para su puntual y exacto cumplimiento.

Soria, 4 de Mayo de 1887.—Joaquín Argüel.—El Secretario del Juzgado, Lucas Alameda.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

Don Cándido D. de Elzurrún, Juez de instruccion de esta villa del Burgo de Osma y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eugenio Alvarez Zayuelas y Leon de Pablo Ortega, de 27 y 43 años de edad respectivamente, casados, jornaleros, naturales y vecinos de Santa María de las Hoyas, para que dentro del término de 8 dias comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que con otros se les sigue por hurto de maderas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se encarga a las autoridades civiles y militares en cuya jurisdiccion fueren hábidos, procedan a la detencion de los mismos y su conduccion a disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osma a 3 de Mayo de 1887.—Cándido D. de Elzurrún.—Por su mandado, Juan Romero.

Ayuntamiento de Valdanzo.

No habiendo comparecido al acto de revision que tuvo lugar en esta villa el dia 20 de Febrero último, ni tan poco para su entrega en caja el mozo Marcos Miguel Alonso, hijo de Eusebio y Pia, número 4 del primer reemplazo de 1885, no obstante haber sido citado en forma y con arreglo á la ley se ha instruido el oportuno expediente, con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882, y por cuyos resultados le ha declarado prófugo esta corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos y demás, perjuicios, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; aperebido que de no presentarse será tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Señas del expresado mozo.

Estatura 1'330 milímetros, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, bastante grueso y bien parecido, pelo castaño, buena instruccion; se cree haya pasado á Buenos Aires, (República Argentina).
Valdanzo, 28 de Abril de 1887.—El Presidente, Prudencio Arribas.

Ayuntamiento de Madruédano.

Habiendo este Ayuntamiento y asociados acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para 1887-88, se ha señalado para el primer remate el dia 7 del próximo Mayo á las ocho de la mañana en la Secretaría de la Corporacion, y no produciendo resultado se celebrará segunda subasta el dia 12 á la misma hora y propio local.

Madruédano, 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Ayuntamiento de Nomparedes.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre para cupo de consumos, recargos municipales, partidas fallidas y premio de cobranza del próximo ejercicio de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga lugar el primer remate el dia 10 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la casa consistorial del mismo. Si no hubiese postor se celebrará segunda y última subasta á los ocho dias siguientes á la misma hora, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Nomparedes, 29 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eufasio Diez.

Ayuntamiento de Poveda.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargo en el próximo año económico de 1887 á 1888, se anuncia su primera subasta para el dia 15 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana; y si no hubiese licitador se efectuará la segunda y última á los ocho dias siguientes, con arreglo á la instruccion vigente; todo con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Poveda, 30 de Abril de 1887.—El Alcalde, Ramon Perez.

Ayuntamiento de Diustes.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado se haga efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados que deba satisfacer este distrito en el año económico de 1887 á 1888 por medio de arriendo á venta libre, á cuyo efecto se convocan licitadores á la subasta, que tendrá lugar en esta sala consistorial el dia 15 del actual y hora de las nueve de su mañana. Si no hubiese postor se celebrará la segunda subasta á los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

Diustes, 1.º de Mayo, de 1887.—El Alcalde, Valentin Munilla.

Ayuntamiento de Retortillo.

Acordado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes, como mejor medio para cubrir el impuesto de consumos y recargos autorizados sobre el mismo durante el próximo año económico de 1887-88, el arriendo á venta libre, se ha señalado para el remate el dia 9 de Mayo próximo á las ocho de su mañana en la casa del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se fijan en el pliego aprobado por la corporacion que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Retortillo, 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Ayuso.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Acordado por esta corporacion é igual número de contribuyentes, en sesion ordinaria, el medio del arriendo á venta libre de las especies para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos, correspondiente á este distrito y al próximo año económico de 1887-88, que asciende su importe con el recargo municipal y demás á la suma de 2.644 pesetas 07 céntimos; señalando para la primera subasta el dia 9 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, que se celebrará en la sala de sesiones; y si en esta no hay licitadores, se celebrará segunda el dia 16 de dicho mes á la misma hora, bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Valdeprado, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Simon Jimenez.

Ayuntamiento de Barriomartin.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, cuya subasta tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores, se celebrará segunda y última el dia 22 del mismo mes, en el mismo sitio y hora que la anterior.

Barriomartin, 29 de Abril de 1887.—El Alcalde, Toribio Romero.

Ayuntamiento de Chércoles.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion del dia 29 del corriente, tiene acordado se haga efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1887-88, por medio del arriendo con venta libre, para lo cual tendrá lugar la subasta á los 10 dias desde que se halle inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*; cuya subasta se verificará á las doce de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Si no se presentare ningun postor en esta primera subasta, se celebrará la segunda y última á los cuatro dias siguientes de aquella, en el mismo local y hora designada.

Chércoles, 30 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Bordas.

Ayuntamiento de Cuevas de Soria.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1887 á 88; los que gusten interesarse en la subasta que tendrá lugar el dia 15 del actual, pueden presentar sus proposiciones conforme á la ley, en la casa consistorial de esta corporacion y hora de las diez de la mañana; si en el primer remate no se presentase postor, se abrirá un segundo, á la misma hora del octavo dia.

Las Cuevas, 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel Romera.

Ayuntamiento de Solledra.

Acordado por esta Corporacion é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito, para cubrir el encabezamiento en el próximo ejercicio de 1887 á 88, se ha señalado tenga lugar el primer remate el dia 8 de Mayo y hora de las ocho de su mañana, en la sala consistorial; y no presentandose licitadores, se celebrará

en igual forma segunda subasta el dia 15 del mismo á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que pueda introducir al poder legislativo.

Soliedra, 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Norberto Jimeno.

Ayuntamiento de Sarnago.

Habiendo este Ayuntamiento y asociados, acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el año de 1887 á 88, se ha señalado para el primer remate el dia 8 de Mayo á las nueve de su mañana en la sala de Ayuntamiento de esta Corporacion, y no produciendo resultado, se celebrará segunda subasta el dia 15 del mismo á la misma hora y local.

Sarnago, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Julian Vallejo.

Ayuntamiento de Huérteles.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1887 á 88, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia 10 de Mayo y hora de las diez hasta las doce del dia, se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones, en la que servirá de tipo la cantidad de 1496 pesetas 62 céntimos incluso sus recargos. Si no se presentasen proposiciones en la expresada subasta se celebrará otra segunda el dia 15 del mismo, á la hora de las diez á las doce, con las mismas formalidades.

Huérteles, 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Agustin Laya.

Ayuntamiento de Yelo.

Adoptada por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1887 á 88, cuyo cupo y recargos ascienden á 2015 pesetas 75 céntimos, se hace saber al público que la 1.ª subasta tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo de una á dos de la tarde en la sala consistorial del repetido Ayuntamiento bajo las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en dicha primera subasta no se presentan proposiciones legales, se celebrará segunda el dia 20 del referido mes de Mayo en el local y hora mencionados.

Yelo, 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Matamala.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el ejercicio de 1887 á 88 bajo el tipo de 2225 pesetas 14 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, sal recargo municipal, 3 por 100 para cobranza y conducción y 5 por 100 para suplir partidas fallidas, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el dia 15 de Mayo en la sala de Ayuntamiento de esta Corporacion de diez á doce de su mañana y caso de no haber licitadores la segunda y última será el dia 22 del propio mes á la indicada hora y en dicho local, todo bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Santa Cruz de Yanguas, 28 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Cipriano Ramos.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesion de un número igual de contribuyentes al de concejales en sesion de este dia, ha acordado arrendar á libre venta los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1887-88; cuya primera subasta tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y á las disposiciones vigentes del reglamento é instruccion de dicho impuesto, el dia 16 del corriente en las casas consistoriales de diez á doce de la mañana, y con arreglo á este presupuesto:

	Pests. Céntis.
Derechos del Tesoro, inclusa la sal....	3607 16
3 por 100 de cobranza y conduccion...	102 35
Recargo municipal del 100 por 100...	3111 91
Total.....	7121 42

San Pedro Manrique, 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Demetrio Saenz.

Ayuntamiento de Liceras.

Por esta corporacion, asociada de igual número de contribuyentes se acordó en el día diez del corriente el arriendo a venta libre de las especies de consumos de este distrito para el cupo del Tesoro y recargos del próximo año económico de 1887 á 88, cuyas cantidades ascienden á 2316 pesetas 64 céntimos. La subasta constará de dos remates, el primero el día 10 de Mayo próximo y el segundo el día 15 del citado mes de Mayo, en la sala capitular del Ayuntamiento de diez á once de la mañana de cada uno con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Liceras, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Martín.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

El Ayuntamiento que presido asociado, de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga lugar el primer remate á los ocho dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á las diez de su mañana en la sala consistorial, y no produciendo resultado se celebrará segunda subasta á los ocho dias siguientes á la misma hora y en el propio local designado.

Villaseca de Arciel, 29 de Abril de 1887.—El Alcalde, Benito Almajano.

Ayuntamiento de Taniñe.

El Ayuntamiento de este distrito asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1887 á 88, sea el del arriendo de todas las especies á venta libre y en una sola subasta que tendrá lugar el día 12 del mes de Mayo próximo á las diez de su mañana en la sala consistorial, terminando á las doce de la misma. El pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, se hallará de manifiesto desde la fecha en la Secretaría de la Corporacion.

Taniñe, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Pascual.

Ayuntamiento de Alaló.

Esta corporacion, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado en sesion extraordinaria de hayer, el arriendo á venta libre de las especies de consumos en este distrito para el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año de 1887 á 1888.

La subasta constará de dos remates, el primero el 10 y el segundo el 15 del próximo mes de Mayo, en la sala capitular del Ayuntamiento, de diez á once de la mañana de cada un dia, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Alaló 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Anselmo García.

Ayuntamiento de Casarejos.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1887 á 88, de conformidad con el art. 223 del reglamento para la administracion y cobranza de dicho impuesto, el día 12 de Mayo próximo á las diez de su mañana tendrá lugar la primera y única subasta ante la corporacion municipal que presido, en la sala de remates de la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto, donde se expresará el tipo de subasta y demás concernientes al caso.

Casarejos, 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Fausto Miguel.

Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies

de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1887 á 88, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 10 del próximo Mayo y hora de diez á once de su mañana, se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones, en la que servirá de tipo la cantidad de 1429 pesetas 46 céntimos, incluso toda clase de recargos. Si no se presentaran proposiciones en la expresada subasta, se celebrará otra el domingo siguiente á la misma hora y con las propias formalidades.

Carrascosa de la Sierra, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde Aniceto Alvarez.

Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar.

Acordado por este Ayuntamiento asociado de un número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el próximo año económico de 1887 á 88, se celebrará subasta ante dicha corporacion en su sala consistorial el primer domingo así que sea el presente anunciado en el *Boletín oficial* de nueve á diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal. Si no se presentasen licitadores se celebrará otra á los 8 dias siguientes en el mismo local y hora, previas las formalidades de instruccion.

Sauquillo de Alcázar, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Leon Garcés.

Ayuntamiento de Valdelagua.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, el recargo municipal del 100 por 100 é importe del 3 por 100 de cobranza en el año próximo de 1887 á 1888, bajo el tipo de 2330 pesetas á que asciende los referidos conceptos. El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 10 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y si no se presentasen licitadores en la primera subasta se verificará segunda y última el día 13 del propio mes á las expresadas horas y en el mismo local.

Valdelagua, 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eugenio Gil.

Ayuntamiento de Calderuela.

Por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes tendrá lugar ante el mismo el día 8 del próximo Mayo el primer remate para el arriendo de consumos del próximo ejercicio económico de 1887-88, de no producir efecto éste, tendrá lugar el segundo remate el día 15 del mismo, señalándose como local en que han de celebrarse la sala capitular y hora de las dos de su tarde. El pliego de condiciones á que deberá sujetarse el rematante se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha, el cual pueden examinar cuantos les pueda interesar.

Calderuela, 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Modesto Martínez.

Ayuntamiento de Zayas de Torre.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumo para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el año económico de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga lugar el primer remate el día 15 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial. Si no se presentasen licitadores, se celebrará otro segundo y último á los 10 dias siguientes y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Zayas de Torre, 29 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Cuesta.

Ayuntamiento de Cabreriza.

Don Santos Barrena, Alcalde Presidente del mismo, Hago saber: Que la referida corporacion é igual número de contribuyentes, han acordado se haga efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 88 por medio de arriendo á venta libre; para lo cual tendrá lugar la subasta á los 8 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia de once á doce de su mañana en la

sala consistorial de este distrito, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y si no hubiese licitadores se celebrará el segundo y último remate el quinto dia del primero á la misma hora.

Cabreriza, 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Santos Barrena.

Ayuntamiento de Villares.

El mismo que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado adoptar el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos correspondientes á este distrito en el año económico de 1887 á 88, así como tambien los recargos autorizados sobre dicho impuesto; para lo cual se llaman licitadores á las subastas que tendrán lugar en la sala consistorial del mismo, el día 11 y 17 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Villares, 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco del Campo.

Ayuntamiento de Aldea de San Estéban.

Acordado por la corporacion que presido y Junta de asociados en sesion ordinaria del día 24 de Abril se haga efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1887-88, por medio del arriendo con venta libre; para lo cual tendrá lugar la subasta el día 10 de Mayo próximo á las once de su mañana en la casa consistorial; con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta localidad. Si no se presentase ningun postor en esta primera subasta se celebrará la segunda y última el día 14 del referido mes de Mayo á la hora citada.

Aldea de San Estéban, 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Segundo Hernández.

Ayuntamiento de Golmayo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesion del día 1.º del corriente, ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo año de 1887-88 el arriendo á venta libre de todas las especies; cuyo remate tendrá lugar en la sala de sesiones de la corporacion el día 12 del corriente y hora de las once de su mañana; y si éste no tuviera efecto se celebrará el segundo remate el día 15 á la misma hora que el primero.

Golmayo, 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Siméon Hernández.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Abajo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes al de Concejales, en sesion de este dia han acordado para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, importando la suma de 2.156 pesetas 40 céntimos en este distrito para el próximo ejercicio económico; se haga por medio de arriendo á venta libre de todas especies sujetas al mencionado impuesto; teniendo lugar la subasta el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala de sesiones de esta corporacion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; y si en este dia no se presentase licitador se celebrará otra segunda el día 22 del actual á la misma hora que la anterior y en el local designado.

Quintanas Rubias de Abajo, 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Marcos Nuñez.

Ayuntamiento de Pedrajas.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos en el año de 1887-88; el recargo tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento en dos actos, verificándose el día 7 de Mayo actual á las doce del día y el segundo el día 13 del mismo á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Pedrajas, 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Higinio Escalada.

Ayuntamiento de Nogales.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio próximo de 1887-88; el remate tendrá lugar el

dia 15 del próximo Mayo y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento; y si no hubiese postor en el primer remate se celebrará otra segunda subasta á los cinco dias siguientes á la misma hora que la anterior; todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Nogales, 30 de Abril de 1887.—El Alcalde, Santos Alcoceba.

Ayuntamiento de Pinilla del Campo.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento y sus recargos en el año próximo de 1887-88, tendrá lugar el remate á los ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de la una de su tarde en la sala consistorial; y de no presentarse licitadores se celebrará segunda subasta á los ocho dias siguientes á la misma hora, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en ambos actos.

Pinilla del Campo, 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Millan.

Ayuntamiento de Utrilla.

En la sesion extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y asociados el dia 17 del actual, se acordó como medio preferente para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1887 á 88, el arriendo con venta libre de los derechos que se marcan á los artículos que comprende la tarifa primera unida á la ley de 16 de Junio de 1885, con el recargo del 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 de recaudacion, bajo el tipo de 6314 pesetas y un céntimo á que asciende el cupo y recargos indicados.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa á los 10 dias del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse de él.

Utrilla, 30 de Abril de 1887.—El Alcalde presidente, Francisco Huerta.

Ayuntamiento de Tardesillas.

Terminada por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del mismo para el año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría de la corporacion hasta el 15 del corriente mes, en cuyo periodo los contribuyentes pueden reclamar de agravio si creyesen haberles inferido.

Tardesillas, 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Benito Ibañez.

Ayuntamiento de Fuentetoba.

Asociado este Ayuntamiento á igual número de contribuyentes que el de los individuos que constituyen la corporacion ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo, y que al efecto se convoquen licitadores para el remate del importe de las del próximo ejercicio de 1887 á 88, á la subasta que tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto el dia 10 del próximo mes de Mayo en la casa consistorial de ocho á diez de la mañana, y de no resultar licitadores se celebrará otra segunda el dia 20 á la misma hora y en el mismo local con iguales formalidades.

Fuentetoba, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Claudio Mendoza.

Ayuntamiento de Majan.

Hasta el dia 20 de Mayo se admiten en la Secretaría del mismo las relaciones que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido la riqueza inmueble enclavada en esta jurisdiccion y pasado este plazo procederá la Junta pericial á confeccionar el apéndice al amillaramiento para la tributacion del año económico de 1887 á 88, sin oír nuevas peticiones.

Majan, 28 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Garijo.

Ayuntamiento de Esteras de Soria.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordado que por todos los vecinos y terratenientes se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las cédulas declaratorias de sus respectivas riquezas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; apereciéndoles que

el que no lo verifique en dicho término perderá el derecho de reclamar contra la apreciacion que de su predicha riqueza haga la Junta.

Esteras de Soria, 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Zacarías Jimenez.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1887-88; el remate tendrá lugar el dia 7 del corriente á las diez de la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento; y en el caso de no presentarse licitadores se celebrará segundo y último el dia 12 á la antedicha hora, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Esteras de Soria, 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Zacarías Jimenez.

Ayuntamiento de Uceero.

Adoptado por esta corporacion municipal é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa en el próximo año económico de 1887-88, importante de 1.165 pesetas 54 céntimos para el Tesoro, con los recargos municipales que se fijan al formarse el presupuesto y que se expresarán antes del dia de la subasta que tendrá lugar el dia 9 de Mayo inmediato en la casa consistorial á las nueve de la mañana. Si en esta no tuviese efecto se celebrará una segunda el dia 12 del mismo á la misma hora, y no se admitirá ningun licitador sin que pruebe que ha hecho el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria municipal de esta villa, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la subasta.

Uceero, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Jerónimo Poza.

Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales con la inclusa de la sal en este distrito para el año económico de 1887 á 88, de conformidad con el art. 223 del reglamento para la administracion y cobranza de dicho impuesto, se señala el dia 8 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion para la primera subasta. Si en ésta no se presentaren licitadores se celebrará la segunda y última el dia 15 del mismo, en el expresado local y á la misma hora.

Aldehuela de Agreda, 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Estanislao Lacilla.

Ayuntamiento de Vizmanos.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes ha acordado en sesion del 19 del actual el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo señalado á este distrito, el recargo municipal establecido por la ley, el recargo del 5 por 100 para partidas fallidas y el 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 1.759 pesetas y 82 céntimos á que ascienden las especies sujetas á este impuesto.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de este distrito el dia 16 del próximo mes de Mayo de las diez á las doce de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; y si no se presentasen licitadores á la primera subasta se verificará la segunda y última el dia 26 del citado mes á las propias horas y en el local referido con las mismas formalidades que en la primera.

Vizmanos, 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.

Ayuntamiento de Suellacabras.

El Ayuntamiento que me honro presidir asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargos legales en el próximo año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 2280 pesetas 4 céntimos; cuyo primer remate tendrá lugar en la sala capitular del mismo, á la una de la tarde del último dia de

los diez siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Si no se presentasen licitadores al primer remate se celebrará el segundo y último á los diez dias siguientes, en igual hora y punto que el primero, ambos bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Suellacabras, 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Herrero.

Ayuntamiento de Cabertelada.

Acordada por esta Corporacion é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito, para cubrir el encabezamiento en el próximo ejercicio de 1887 á 88, se ha señalado tener lugar el primer remate el dia 10 de Mayo y hora de las doce del dia en la casa consistorial; y no presentándose licitadores, se celebrará en igual forma, la segunda subasta el dia 15 del mismo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto sin perjuicio de las modificaciones que hubiere.

Cobertelada, 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Julian Garcia.

Ayuntamiento de Ocenilla.

Adoptado por este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito en el próximo año económico de 1887 á 88, importante la cantidad de 1050 pesetas y 32 céntimos por cupo del Tesoro, é igual cantidad por el 100 por 100 de recargo municipal, 84 pesetas para impuesto de sal y el 3 por 100 de cobranza y conduccion. La primera subasta tendrá lugar á los ocho dias siguientes de hallarse este anuncio inserto en el *Boletín oficial* en la sala de sesiones á las diez de su mañana, celebrándose segundo remate á los ocho dias despues del primero caso que en este no hubiera licitadores, á la misma hora y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Ocenilla, 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Orden.

Ayuntamiento de Vildé.

Adoptado por esta corporacion é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento que corresponde á este distrito en el próximo año económico de 1887 á 1888, importante la cantidad de 1.348 pesetas 48 céntimos el cupo para el Tesoro, 105 pesetas 25 céntimos por impuesto de la sal, con más el 100 por 100 como recargo municipal, y el 3 por 100 por cobranza y conduccion, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; la subasta se celebrará el dia 12 de Mayo próximo á las once de la mañana; si no se presentare licitador alguno en este primer remate, se celebrará el segundo y último el dia 16 del mismo y hora expresada.

Vildé, 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Lallana.

Ayuntamiento de Puebla de Eca.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales intentados en primer término para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el inmediato ejercicio económico, por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados en Junta se sacan á subasta para el dia 8 de Mayo próximo y hora de las ocho de su mañana, todas las especies sujetas á la exaccion de dicho impuesto, bajo el tipo de 2870 pesetas y 64 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

Si en esta primera subasta no se presentasen proposiciones que en forma reglamentaria puedan aceptarse, tendrá lugar otra segunda el dia 12 del referido mes de Mayo á la hora indicada, en la que se admitirán aquellas en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 234 del reglamento de 16 de Junio de 1885.

Para una y otra subasta servirá de fundamento el pliego de condiciones que desde luego podrá examinar quien lo desee, en la Secretaría municipal los dias y horas hábiles.

Puebla de Eca, 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Cándido Garrido.